



Rawson Abril de 2019.

Expte.: 38952/19

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Licitación Publica 3/18 – Pluvial

Extensión Zona Sur

Dictamen 15/19

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 3/18, de la Municipalidad de Rada Tilly. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para ejecutar la obra “Pluvial Extensión Sur”, en aquella Localidad del Sur de nuestra Provincia.

La presente obra en cuanto al financiamiento, corre por cuenta del Estado Nacional; según convenio de Cooperación y Financiación que se adjunta (hoja 3 MRT). Para la presente obra se colocaran 1916 metros de conductos; de diámetros 500 mm; 800 mm; 1000 mm; 1200 mm y un conducto circular de H°A° de sección variable.

El Presupuesto Oficial es de \$ 45.211.393,58, valores básicos al mes de Mayo de 2018; con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días. Siendo el Sistema de Contratación de Obra Pública, adoptado, para la presente Licitación Publica, Unidad de Medida (Púbico).

Como he señalado en anteriores Dictámenes, en general en nuestra Provincia, se fija como fecha de base para el cálculo de los oferentes, el mes anterior al de apertura de ofertas. Luego mediante coeficientes, se lleva el valor del presupuesto oficial, al mismo mes con el cual se han calculado las ofertas, de esta forma poder comparar precios, con la misma fecha de cálculo. Estas cuestiones deben estar en forma clara, en el pliego de bases y condiciones. Para la presente compulsas, la cual viene como Licitación Publica; rige la Ley I N° 11 (antes ley 533) de Obras Públicas (2 ° Sección/PCG).

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 189/209 MRT), se han presentado seis oferentes. Luego se ha realizado entre las empresas seleccionadas, cuyas ofertas básicas eran válidas o admisibles (hoja 1998/1999 MRT), un pedido a mejora de oferta, mediante Resolución Municipal 112/19, de las empresas: RIGEL S.R.L. de \$ 44.532.569,29; CHOEL S.R.L. de \$ 49.829.080,67. Advierto que según artículo 18 de la Ley I N° 11 (antes ley 533), aparte de admisibles indica que deben ser “igualmente ventajosas y más convenientes que las demás”, para el pedido de mejoras. Entiendo este punto debe quedar claro, previo, a la firma del contrato por parte de ese Municipio.



Los valores mejorados, presentados por dichas empresas son: empresa CHOEL S.R.L. de \$ 46.191.916,57; empresa RIGEL S.R.L. de \$ 62.497.340,87.

La Comisión de Preadjudicación designada, aconseja en forma unánime, preadjudicar la presente Licitación Pública, en esta última instancia; a la oferta mejorada de la empresa CHOEL S.R.L., de \$ 46.191.916,57 con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días; el mes base de cálculo es Febrero de 2019. Queda claro que el único oferente que mejoro su oferta, es este que se pretende contratar, con una diferencia menor, de \$ 3.637.164,10, respecto a su oferta original (CHOEL SRL).

Respecto a la planilla de cotización, en cuanto cantidades son coincidentes, con la planilla del pliego de bases y condiciones (6° Sección).

Me permitiría señalar un punto, no menor, reiterando lo señalado en Dictamen anterior. Entiendo conveniente, que ese Municipio, previo a la apertura de próximas Licitaciones; debe tener presente no solamente lo que se indica, en trazos gruesos en un pliego, a saber el sistema de contratación a adoptar, la planilla correspondiente, con la descripción de los ítems, su unidad de medida, las cantidades que se pretenden realizar, coincidente con los cuales se calculó el presupuesto de la obra, el plazo de obra, título requerido para ser Representante Técnico, calidad de materiales a utilizar, ensayos necesarios, procesos constructivos de la obra, organización de los trabajos, etc.. Es decir tener en cuenta no solamente estas cuestiones, sino indicar con la mayor claridad posible, la fecha base de cálculo de su presupuesto oficial, como también señalar la fecha de cálculo a presentar por los oferentes. Evitando problemas a la hora de definir cuestiones que deben ser claras, previo a la apertura de una Licitación Pública; que generan pérdidas de tiempo.

Por ultimo respecto al Representante Técnico de la pretendida contratista, deberá adjuntar previo a la firma del contrato; la correspondiente encomienda Profesional para la presente obra, como también su incumbencia de título profesional, para realizar obras hidráulicas; en un todo con lo indicado según Ley X N° 2 (antes Ley 532).

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas